

RAD. No. 2022-00312
EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago; Así mismo, le informo con el presente que aún no se ha señalado las agencias en derecho, para luego liquidar las Costas en este asunto.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 17 de mayo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación del crédito presentado, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Ahora bien, de conformidad con el Art.365 y S.S. Ibídem del CGP, así mismo, con el literal (b), numeral 4° del artículo 5°, “Procesos Ejecutivos”, del ACUERDO No. PSAA 16-10554 de Agosto 5 del 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”, se procederá a fijar las agencias en derecho al interior de esta contención teniendo como base la liquidación de crédito confeccionada por esta Unidad Judicial.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación		
FECHA LIQUIDACION:		17-may-2023
TASA DE INTERES CORRIENTE		22,21%
TASA DE INTERES MORATORIO		33,32%

Valor Liquidación		
CAPITAL		\$ 60.000.000
FECHA INT.CTE. DESDE:		31-may-2018
FECHA INT.CTE. HASTA:		31-may-2020
DIAS INT.CTE. VENCIDO:		720
INTERES CORRIENTE VENCIDO:		= \$ 26.652.000
FECHA MORA DESDE:		1-jun-2020
FECHA MORA HASTA:		17-may-2023
DIAS DE MORA:		1.066

INTERESES DE MORA:	= \$	59.198.533
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO:	= \$	145.850.533

SEGUNDO: Fíjense las Agencias en Derecho por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.668.042,64)** en favor de la parte ejecutante. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9b6329ae4705854abf7d89891d873789c6af5b4c00af8c436c6aa76725a34b**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>